

CFE Generación IV**Adquisición de Carbón para las Centrales Carbón II y José López Portillo**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UIC-19-0068-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 68

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones para la adquisición de carbón para verificar que el procedimiento de contratación se efectuó conforme a las disposiciones normativas; que la recepción de carbón se ejecutó conforme a los lineamientos aplicables; que el pago y registro contable se realizaron conforme a la normativa.

Alcance**CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	3,151,223.3
Muestra Auditada	1,426,976.7
Representatividad de la Muestra	45.3%

El universo por 3,151,223.3 miles de pesos correspondió a la adquisición de 2,053,625.8 toneladas métricas de carbón durante 2024 para la operación de las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo mediante 80 contratos, las cuales se registraron en el rubro de "Inventarios y materiales para operación, neto" del Estado de Situación Financiera; la muestra por 1,426,976.7 miles de pesos (45.3%) correspondió a 922,465.5 toneladas métricas de carbón adquiridas mediante 26 contratos, de los cuales 20 contratos por 1,067,618.6 miles de pesos fueron adjudicados de forma directa y los 6 restantes por 359,358.1 miles de pesos, por invitación restringida.

Los recursos erogados para las adquisiciones de carbón se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024, Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación IV, Anexos, "Dictamen de Auditores Externos", Estado de Situación Financiera, rubro "Inventario de materiales para operación".

Antecedentes

En la Cuenta Pública 2024, CFE Generación IV se constituía como una Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la CFE, cuyo objeto consistió en generar energía eléctrica en el territorio nacional mediante el uso de cualquier tipo de tecnología, así como realizar las actividades de comercialización (excepto la prestación del servicio de suministro eléctrico), en las que representó a las centrales eléctricas a su cargo en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Para la producción de energía, la entonces EPS contó con 24 centrales termoeléctricas, entre las que destacan la central Carbón II y la central José López Portillo, ubicadas en el estado de Coahuila, con una capacidad de producción de 1,400 y 1,200 MW de energía eléctrica, respectivamente; con una adquisición de carbón como combustible que, en 2024, fue de 2,053.6 miles de toneladas métricas.

Se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”*, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una empresa pública del Estado, y en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el DECRETO por el que se expiden, entre otras, la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en cuyo transitorio tercero, se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias que se encuentren vigentes a partir de su entrada en vigor se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en esos instrumentos.

Resultados

1. Marco Normativo

Para la realización de las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y CFE Generación IV (extinta a partir del 19 de marzo de 2025) contaron con la normativa interna y de aplicación general vigente para el ejercicio 2024, como el Manual de Organización General, el Estatuto Orgánico de la CFE y de CFE Generación IV, la

Ley de la CFE, los reglamentos, las disposiciones, los lineamientos y criterios específicos en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, entre otros, en los que se establecen el marco jurídico, las atribuciones del personal y las actividades de las áreas operativas y administrativas.

Asimismo, las entidades fiscalizadas contaron con los instrumentos normativos generales relativos a la adjudicación, la contratación, la recepción, el pago de los bienes y el registro contable de las adquisiciones, autorizados y vigentes en 2024, los cuales se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta y fueron aplicables a CFE Generación IV.

Al respecto, se constató que el Procedimiento de Almacenamiento de Carbón (O-GB52-F003) está desactualizado, ya que referencia áreas no vigentes; asimismo, la Disposición Específica DA/DPIF-002 "Criterios para Considerar que un Incumplimiento o Adeudo de una Persona Ocasiona Daño Grave a la Comisión Federal de Electricidad o a sus Empresas Productivas Subsidiarias" y los "Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS" hacen referencia a las Disposiciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la CFE y sus EPS no actualizados.

La Comisión Federal de Electricidad, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la actualización del Procedimiento de Almacenamiento de Carbón (O-GB52-F003) y su publicación en el Sistema Integral de Gestión; asimismo, de los "Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS" la CFE documentó las gestiones mediante correos electrónicos iniciadas en octubre de 2023 para su actualización, sin que se reporten avances; respecto de la Disposición Específica DA/DPIF-002 "Criterios para Considerar que un Incumplimiento o Adeudo de una Persona Ocasiona Daño Grave a la Comisión Federal de Electricidad o a sus Empresas Productivas Subsidiarias" la Coordinación Regional de Producción Norte inició las gestiones para su actualización mediante oficio CFE-CRPN/0080/2025 del 23 de septiembre de 2025 ante a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-8-18201-19-0068-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente las acciones pertinentes para la actualización de la normativa interna relacionada con las adquisiciones, almacenes e inventarios de carbón, en particular, con la Disposición Específica DA/DPIF-002 "Criterios para Considerar que un Incumplimiento o Adeudo de una Persona Ocasiona Daño Grave a la Comisión Federal de Electricidad o a sus Empresas Productivas Subsidiarias" y los "Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS", y se aplique en sus áreas operativas y administrativas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Requerimientos de carbón y estudio de mercado en 2024

La adquisición de carbón de las centrales Carbón II y José López Portillo se basó en cuatro Estudios de Necesidades elaborados por las centrales referidas, en los que se determinó realizar la compra de 5,337,776.0 toneladas métricas por las que se llevaron a cabo las Investigaciones de Condiciones de Mercado (ICM) por parte de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados de la CFE en marzo de 2023 y mayo de 2024, lo cual permitió obtener cotizaciones de 109 proveedores, las cuales sirvieron de base para la solicitud de contratación, que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones de 2024, registrado en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC), en cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones.

3. Procesos de Adjudicación

La adquisición de carbón de la muestra seleccionada en 2024 se efectuó mediante 26 contratos; de ellos, 15 se adjudicaron en 2024 y los 11 restantes provienen de 2022. En relación con los 15 contratos de 2024, se constató que 9 de ellos correspondieron a adjudicaciones directas y 6, a invitaciones restringidas, cuyos procesos se registraron en el SIREPAC y la convocatoria se publicó en el Micrositio de la CFE y en el DOF; además, se contó con la Justificación de la Excepción al Concurso Abierto, mediante un dictamen del Director General de CFE Generación IV.

Se comprobó que los proveedores presentaron sus ofertas técnicas y económicas de conformidad con los plazos y requerimientos del Pliego de Requisitos publicado en el Micrositio de la CFE y en el DOF; asimismo, se verificó que se contó con la suficiencia presupuestal, de conformidad con la normativa.

Al respecto, se determinó que, conforme a los plazos establecidos, se emitieron los fallos correspondientes a los proveedores que presentaron las mejores condiciones para la adquisición del carbón para proceder a su contratación, de acuerdo con la normativa.

4. Formalización de contratos y garantías

En los 15 contratos adjudicados en 2024, se estableció el objeto, la cantidad de carbón por adquirir, los precios, la vigencia, la forma de pago, el administrador del contrato, el lugar de entrega de los bienes, las penalizaciones, las deductivas y se incluyeron los anexos con las especificaciones técnicas, de conformidad con la normativa.

Con la revisión de las garantías de cumplimiento, se comprobó que el proveedor presentó las fianzas en tiempo y forma, por el equivalente del 5.0% del monto total del contrato, de acuerdo con la normativa, lo que aseguró la prestación de los bienes y servicios conforme al contrato. Asimismo, se constató que, de los 11 contratos que provienen de 2022, las garantías de cumplimiento mantuvieron su vigencia.

En su caso, se realizaron convenios modificatorios para efectuar especificaciones en la garantía de cumplimiento, las reestructuraciones de los programas de entregas cuatrimestrales, las declaraciones de causas de fuerza mayor, los incrementos de volumen en las entregas, entre otros, lo que se sustentó en los dictámenes técnicos emitidos por el Encargado de la Dirección General de CFE Generación IV, conforme a la normativa.

5. Recepción del carbón

Con la recepción de los volúmenes de carbón adquiridos de la muestra seleccionada en las centrales José López Portillo y Carbón II de 922,465.5 toneladas métricas de carbón por 1,426,976.7 miles de pesos, se comprobó que se realizaron conforme a los programas de entrega de carbón por cada uno de los contratos y se sustentaron en las boletas de recepción y en los controles diarios y semanales de carbón recibido por camiones, mediante los formatos de movimiento de materiales AFE-10 (en los que cada central valida los reportes de entrada de carbón); no obstante, se determinaron incumplimientos en la entrega de carbón de nueve contratos y entregas extemporáneas de tres de ellos.

Asimismo, con la recepción de las 922,465.5 toneladas métricas de carbón, se determinaron penas convencionales aplicadas por atrasos en la entrega de 54,266.0 toneladas métricas por 11,484.7 miles de pesos (7,266.2 toneladas métricas por 272.7 miles de pesos de la central termoeléctrica Carbón II y 46,999.8 toneladas métricas por 11,212.0 miles de pesos de la central termoeléctrica José López Portillo); dichas penalizaciones se aplicaron con un factor de penalización del 1.0% diario del monto total de los bienes entregados con atraso, los cuales se aplicaron a la facturación correspondiente, de conformidad con los contratos.

Al respecto, se constató que, de los tres contratos en los que se incurrió en entregas extemporáneas, se determinaron penalizaciones por 27,983.1 miles de pesos, de las cuales, a la fecha de ejecución de la auditoría (julio de 2025), no se habían aplicado 22,233.0 miles de pesos de dos contratos, ya que el proveedor no ha presentado las facturas de pago, con el argumento de incumplimiento por caso fortuito. Durante la realización de la auditoría, se identificó que se encontraban en proceso de acuerdos con la central termoeléctrica Carbón II, conforme a las condiciones del contrato, lo cual no debe exceder su vigencia (diciembre 2025). En cuanto al importe restante de 5,750.1 miles de pesos, de un contrato de la central termoeléctrica José López Portillo, se observó que no se aplicaron las penalizaciones correspondientes, aun cuando se efectuaron pagos al proveedor después de la determinación de dichas penalizaciones, en incumplimiento del contrato para la adquisición de bienes 700524495, cláusula cuarta, numeral 2. Cabe mencionar que, por reincidir en el atraso de las entregas, la entidad fiscalizada optó por la rescisión del contrato.

Con la revisión de los nueve contratos que incurrieron en incumplimiento, se comprobó que se debió a la falta de surtimiento de dicho combustible sin justificación expresa y no se aplicaron penas convencionales al no realizarse entregas subsecuentes; por lo que, después de 60 días naturales siguientes a la última entrega, como se estipuló en la cláusula cuarta numeral 5 inciso c) de los contratos, la entidad fiscalizada, mediante las centrales Carbón II y José López Portillo, dio inicio a los procedimientos de rescisión de los contratos, para estar en

posibilidades de reclamar las fianzas de cumplimiento; al respecto, se observó que, de un contrato (central termoeléctrica Carbón II), al efectuarse la reclamación de la garantía correspondiente por 6,878.4 miles de pesos, la afianzadora argumentó que la reclamación fue extemporánea; sin embargo, dicha central ya no evidenció que haya realizado gestiones para su recuperación judicial o extrajudicial.

Asimismo, aun cuando se rescindieron los contratos, no se evidenció la gestión de recuperación de 73,542.1 miles de pesos ante las afianzadoras, de los ocho restantes (central termoeléctrica José López Portillo), en cumplimiento de la cláusula cuarta, numeral 5, subnumeral 3, inciso a) de los contratos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, en relación con las penalizaciones no aplicadas por 22,233.0 miles de pesos de dos contratos; la Central Termoeléctrica Carbón II, documentó la aplicación de penalizaciones el 11 de agosto de 2025 por 6,287.3 miles de pesos, en el pago de la factura número MC704 y del importe restante, por 15,945.7 miles de pesos, elaboró una nota de crédito para en su oportunidad aplicarla en el pago de la facturación pendiente de presentar por parte del proveedor. Por otra parte, de las penalizaciones por 5,750.1 miles de pesos, mediante oficio emitido por la Coordinación de Control Interno, la CFE proporcionó el convenio modificatorio número 4 del contrato 700524495 formalizado el 23 de julio de 2024, en el que se estableció la reprogramación de las entregas de carbón, debido a que el proveedor justificó la falta de entregas derivado del cambio del centro de extracción, por lo que dichas penalizaciones quedaron inaplicables, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Respecto de los nueve contratos que incurrieron en incumplimiento de las entregas de carbón, de uno por 6,878.4 miles de pesos, la CFE documentó que el 26 de septiembre de 2025, presentó una demanda en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León, en contra de la afianzadora a fin de exigir el pago de la fianza de cumplimiento; no obstante, se determinó que su reclamo fue extemporáneo, ya que excedió en 21 días al plazo establecido en el contrato (de 15 días hábiles), y de los 73,542.1 miles de pesos de las ocho fianzas restantes, el área jurídica de la Coordinación Regional de Producción Norte documentó que en el periodo del 4 al 17 de septiembre de 2025 mediante oficios inició los requerimientos de pago a las afianzadoras correspondientes, de los cuales, dos por 9,861.6 miles de pesos, se encuentran dentro de los plazos vigentes; sin embargo, los requerimientos de pago de seis por 63,680.5 miles de pesos, se efectuaron hasta con 150 días después de su vencimiento, en incumplimiento de los contratos 700534769, 700524408, 700524495, 700534775, 700534799, 700537093 y 700537464.

Por lo que se solventa parcialmente lo observado, en lo concerniente a dos contratos por 9,861.6 miles de pesos.

2024-8-18201-19-0068-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente acciones de supervisión que le garanticen la aplicación oportuna de las penalizaciones como resultado de los atrasos en la entrega de carbón.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-8-18201-19-0068-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente los mecanismos de supervisión que le garanticen la gestión oportuna en la recuperación de las fianzas por el incumplimiento de los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-8-18201-19-0068-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal y al patrimonio de CFE por un monto de 70,558,876.98 pesos (setenta millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.), por la omisión de gestión ante las aseguradoras, para la obtención de los montos garantizados, como consecuencia del incumplimiento en la entrega del carbón en siete contratos, ya que no se recibieron las toneladas de carbón acordadas en el programa de entregas, en incumplimiento de los contratos para la adquisición de bienes 700534769, 700524408, 700524495, 700534775, 700534799, 700537093 y 700537464, cláusula cuarta, numeral 5, subnumeral 3, inciso a).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de recuperación de los montos garantizados como consecuencia del incumplimiento en la entrega del carbón en nueve contratos.

6. Validación de precios y pago de la facturación

Por las cantidades adquiridas de carbón mineral, se aplicó el precio base por tonelada métrica pactado en el contrato, el cual se actualizó a partir del segundo mes de la vigencia del contrato, mediante los Índices Nacionales de Precios al Productor y, en su caso, se verificó que se efectuaron los ajustes al precio, con base en los resultados obtenidos de las muestras del análisis de laboratorio relativos a la calidad, ya sea por variaciones en poder calorífico, porcentaje de ceniza, de humedad y contenido de azufre, de conformidad con el contrato.

Con el volumen adquirido por 1,426,976.7 miles de pesos por la adquisición de 922,465.5 toneladas métricas de carbón de la muestra seleccionada, suministradas a las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo, se constató que, durante el ejercicio 2024, se efectuaron pagos por 1,215,070.2 miles de pesos por 747,643.2 toneladas métricas de carbón, de los cuales se comprobó que se efectuaron a los 30 días naturales a partir de la entrega de los bienes y aceptación de las facturas, con la documentación requerida (copia de la carátula del contrato, oficio de aceptación de la garantía, hoja de liquidación autorizada, hoja de control diario de recepción de carbón, entre otros); se verificaron las transferencias electrónicas efectuadas a las instituciones bancarias registradas en el Programa de Cadenas Productivas, por el adelanto en el cobro de las facturas por parte del proveedor mediante factoraje electrónico, de conformidad con el contrato.

Al cierre del ejercicio quedaron pendientes de pago 211,906.5 miles de pesos de 174,822.3 toneladas métricas (importe de entrada al almacén), los cuales se registraron como pasivos al cierre del ejercicio; de su seguimiento, se obtuvo que 134,698.0 toneladas métricas por 165,617.5 miles de pesos se pagaron en 2025 y, en relación con las 40,124.3 toneladas métricas equivalentes a 46,289.0 miles de pesos restantes, a la fecha de la auditoría (julio 2025), los proveedores no habían presentado las facturas para su revisión y pago de 43,124.8 miles de pesos de la central termoeléctrica Carbón II, por 37,458.2 toneladas métricas, y 3,164.2 miles de pesos de la central termoeléctrica José López Portillo, por 2,666.1 toneladas métricas.

7. Balance de inventarios de carbón

Al 31 de diciembre de 2024, CFE Generación IV reportó en el inventario de carbón un saldo de 978,587.9 miles de pesos, correspondientes a las existencias de 879,982.5 toneladas métricas de carbón, que se constituyó por adquisiciones durante 2024 de 2,053,625.8 toneladas métricas de carbón, equivalentes a 3,151,223.3 miles de pesos y un inventario al inicio de ese año de 1,704,272.6 toneladas métricas por un monto de 1,663,133.1 miles de pesos; asimismo, se reportaron salidas del inventario por concepto de consumos de 2,868,031.1 toneladas métricas con un importe de 3,822,555.0 miles de pesos, mermas relacionadas con la cantidad de carbón suministrado de 9,884.8 toneladas métricas por 13,213.5 miles de pesos, las cuales estuvieron dentro del margen del 5.0% establecido en los contratos; lo anterior se comprobó con las balanzas de carbón de las centrales y los registros auxiliares contables, de conformidad con la normativa.

8. Registro contable

El registro contable de las operaciones de 26 contratos por la adquisición de carbón por 1,426,976.7 miles de pesos se efectuó en la cuenta 305140 "13864 - Almacén Combustible y Lubricantes Carbón", la cual fue reportada en el rubro "Materiales para Operación" del Estado de Situación Financiera; asimismo, se abonó en la cuenta 410611 "Proveedores" en el registro de los pasivos y, al momento del pago, se abonó en la cuenta 113602 "Bancos" por la salida de los recursos, la cual, durante el ejercicio revisado, ascendió a 1,215,070.2 miles de pesos, en tanto que el importe de 211,906.5 miles de pesos devengado y pendiente de pago quedó

registrado en la cuenta de proveedores como pasivo al cierre del ejercicio, de conformidad con la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada.

9. Cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales

Con la revisión de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los proveedores de carbón, sujeta a revisión de la Cuenta Pública 2024, se constató que, de los 21 proveedores de carbón de la muestra revisada, el SAT determinó diversos incumplimientos en 15 proveedores; de los que, 10 proveedores no presentaron la totalidad de las declaraciones provisionales mensuales, uno de ellos, además, no presentó la totalidad de las declaraciones informativas con terceros y otro no presentó la declaración anual de 2024; y, de 5 proveedores, dicha autoridad les emitió opinión de cumplimiento negativo, 3 de ellos, además, no presentaron la totalidad de las declaraciones informativas con terceros y 2 no presentaron la declaración anual de 2024.

Por lo que respecta al IMSS, se determinó que 3 proveedores presentan créditos vencidos por 553.0 miles de pesos; 2 no reportaron aportaciones para el pago de cuotas obrero- patronales al IMSS y al Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RVC) y, respecto de 1 proveedor, reportó que el registro patronal fue dado de baja desde el 31 de agosto de 2023. Asimismo, con la información emitida por el INFONAVIT, se determinó que 3 proveedores presentaron una diferencia de un trabajador en relación con la base de datos de trabajadores del IMSS.

2024-1-19GYR-19-0068-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores MEL150312GG7, con domicilio fiscal en Sierra de Santa Rosa Cañón de Aparicio L., Municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza; PSP1602247N6, con domicilio fiscal en calle Julián González 3295, colonia privada Hacienda San Rafael, municipio de Sabinas, C.P. 26749, Coahuila de Zaragoza; TSO110412T83, con domicilio fiscal en calle Zaragoza 407 OTE, colonia Melchor Múzquiz Centro, municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza; SMT210914HD2, con domicilio fiscal en calle Emiliano Carranza 1315 norte, colonia Treviño, municipio de Monterrey, C.P. 64570, Nuevo León y MCC090326UZ1, con domicilio fiscal en calle Raymundo del Bosque 3283, colonia Fraccionamiento del Bosque, municipio de Sabinas, C.P. 26749, Coahuila de Zaragoza, en cuyas declaraciones de aportaciones de seguridad social se presumen errores u omisiones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-4-00001-19-0068-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores

MER050223CN7, con domicilio fiscal en calle Altamirano S/N, local 43, colonia Reynera municipio de Sabinas, C.P. 26730, Coahuila de Zaragoza; MCC090326UZ1, con domicilio fiscal en calle Raymundo del Bosque 3283, colonia Fraccionamiento del Bosque, municipio de Sabinas, C.P. 26749, Coahuila de Zaragoza y MJI010405ES1, con domicilio fiscal en calle Santa Rosa PTE 702, colonia Campestre, municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza, en cuyas declaraciones de aportaciones de seguridad social se presumen errores u omisiones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-5-06E00-19-0068-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores ASN060605ML2, con domicilio fiscal en avenida Independencia Sur 170, colonia Ciudad Sabinas Centro, municipio de Sabinas, C.P. 26700, Coahuila de Zaragoza; CNO030411JA3, con domicilio fiscal en calle Francisco I. Madero 559, PA 3 colonia Centro, municipio de Sabinas, C.P. 26700, Coahuila de Zaragoza; CRE220609B5A, con domicilio fiscal en calle Santos Degollado 122 Pte, colonia Centenario, municipio de Sabinas, C.P. 26750, Coahuila de Zaragoza; COM181221U60, con domicilio fiscal en avenida Juan Ignacio Ramón 506, Int. 2505, colonia Monterrey Centro, municipio de Monterrey, C.P. 64000, Nuevo León; CEA181002540, con domicilio fiscal en calle Monclova 473A norte, colonia Barrio II, municipio de Sabinas, C.P. 26950, Coahuila de Zaragoza; DDC1008264I6, con domicilio fiscal en calle Morelos Sur 411, colonia Melchor Múzquiz Centro, municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza; GIG210914ISA, con domicilio fiscal en calle Victoria 403 norte Int. A, colonia el Pescado, municipio de Múzquiz, C.P. 26344, Coahuila de Zaragoza; MCC090326UZ1, con domicilio fiscal en calle Raymundo del Bosque 3283, colonia Fraccionamiento del Bosque, municipio de Sabinas, C.P. 26749, Coahuila de Zaragoza; MJI010405ES1, con domicilio fiscal en calle Santa Rosa PTE 702, colonia Campestre, municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza; MAM191212I1A, con domicilio fiscal en calle Victoria norte 302 E, colonia El Pescado, municipio de Múzquiz, C.P. 26344, Coahuila de Zaragoza; MBO210715HY1, con domicilio fiscal en calle Federico Riojas Avilés 120, localidad San José de Aura, municipio de Progreso, C.P. 25430, Coahuila de Zaragoza; MEL150312GG7, con domicilio fiscal en calle Hermenegildo Farias 1652, colonia Fundadores, municipio de Sabinas, C.P. 26740, Coahuila de Zaragoza; PSP1602247N6, con domicilio fiscal en calle Julián Gonzalez 3295, colonia privada Hacienda San Rafael, municipio de Sabinas, C.P. 26749, Coahuila de Zaragoza; RRA1701258X1, con domicilio fiscal en calle 16 de septiembre 3029, colonia Dávila, localidad Nueva Rosita, municipio de San Juan de Sabinas, C.P. 26870, Coahuila de Zaragoza y TSO110412T83, con domicilio fiscal en calle Zaragoza 407 OTE, colonia Melchor Múzquiz Centro, municipio de Múzquiz, C.P. 26340, Coahuila de Zaragoza, en cuyas declaraciones de impuestos se presumen errores u omisiones, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 70,558,876.98 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones para la adquisición de carbón para verificar que el procedimiento de contratación se efectuó conforme las disposiciones normativas; que la recepción de carbón se ejecutó conforme los lineamientos aplicables; que el pago y registro contable se realizaron conforme a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Falta de evidencia para la gestión y recuperación de montos garantizados por 70,558.9 miles de pesos, relacionados con siete contratos por el incumplimiento de la entrega del carbón.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa aplicable a la adquisición de carbón para las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo, su autorización, actualización, difusión y vigencia.
2. Verificar que la adquisición de carbón se justificó con un estudio de necesidades y fue considerada en el Programa Anual de contrataciones del ejercicio 2024, conforme a la normativa.
3. Comprobar que, en las adquisiciones de carbón, los contratos se adjudicaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones técnicas y económicas para las centrales eléctricas.
4. Verificar que los contratos se formalizaron y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que se contó con las garantías de cumplimiento en tiempo y forma.
5. Comprobar que el carbón adquirido se recibió con la calidad y cantidad requeridas.
6. Verificar la determinación de los precios del carbón conforme a las condiciones estipuladas en los contratos y con el respaldo documental correspondiente, de acuerdo con la normativa.
7. Constatar que, en las erogaciones realizadas por el carbón adquirido, se manejaron los precios calculados conforme a las condiciones de los contratos y con el respaldo

correspondiente; asimismo, que los pagos y, en su caso, las penas convencionales aplicadas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

8. Verificar los saldos contables y existencias en los almacenes para constatar el correcto control y registro de entradas y salidas de carbón.
9. Comprobar que el importe de existencias de carbón reportado en el Estado de Situación Financiera se correspondió con los saldos y movimientos reportados en los auxiliares contables; asimismo, que éstos correspondieron a operaciones efectivamente realizadas, de conformidad con la normativa.
10. Verificar que los proveedores cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Áreas Revisadas

Las subgerencias de Administración y Recursos Humanos y de Producción Termoeléctrica Noreste y las superintendencias de las centrales termoeléctricas Carbón II y José López Portillo de la CFE Generación IV.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 14 y 76 fracción V
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 32-A, 32-D y 81 fracción II
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: los contratos 700534769, 700524408, 700524495, 700534775, 700534799, 700537093 y 700537464, cláusula cuarta, numeral 5, subnumeral 3, inciso a); la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 32, fracción VIII; la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, regla 2.1.36; la Ley del Seguro Social, artículo 15; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 31, segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.